

bregat» (Barcelona), propiedad ambas, de la Empresa peticionaria.

Declarada la utilidad pública, en concreto, de la citada instalación, por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación solicitada por ser su construcción imprescindible para situar energía procedente de los Centros productores de la citada Empresa, en el polígono industrial que se está desarrollando en la zona franca de Barcelona y atender la demanda de energía, por estas circunstancias, allí surgida.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fué sometido al trámite de información pública, cinco escritos de alegaciones por propietarios de bienes afectados, cuyas manifestaciones no hay que considerar, por no estar fundamentadas en los contenidos de los artículos veinticinco y veintiséis del Reglamento aprobado por el citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, ni se refieren a subsanación de errores. Posteriormente, con motivo de haber existido defectos en la tramitación del expediente, se efectuó una nueva notificación individualizada, y como consecuencia, uno de los anteriores propietarios, doña María del Carmen Peña, volvió a presentar escrito, solicitando desplazamiento del trazado de la línea para evitar la afección a su propiedad, pero el Órgano instructor del expediente informa que no es posible acceder a sus deseos, ya que dicho desplazamiento afectaría a otros propietarios de terrenos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para el establecimiento de una línea aérea, de transporte de energía eléctrica, dos circuitos, a ciento diez KV, de tensión (prevista para instalar otros dos circuitos a doscientos veinte KV), que interconectará las actuales estaciones receptoras de «San Baudilio» y «Llobregat», en Barcelona, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»

Los aludidos terrenos y bienes a los que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de San Baudilio de Llobregat, Prat de Llobregat, Hospitalet de Llobregat y Barcelona, provincia de Barcelona, y son los que aparecen descritos en la relación presentada por la Empresa, que consta en el expediente, y que fué incluida en el anuncio que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número cion, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA  
Y NUÑEZ DEL PINO

DECRETO 2243/1973, de 16 de agosto, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, desde la Central de Sabón hasta la línea «Eume-La Grela», entre los apoyos 159-160, de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA).

La Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA) ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, de aplicación a la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a ciento treinta y dos KV, de tensión, entre la central termoelectrica de Sabón y la actual línea «Eume-La

Grela», entre sus apoyos números ciento cincuenta y nueve-ciento sesenta, en la provincia de La Coruña.

Declarada la utilidad pública, en concreto, de la citada instalación, por resolución de la extinguida Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y dos y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación de los bienes solicitada por ser su construcción imprescindible para dar salida a la energía que se produzca en la central termoelectrica de Sabón (La Coruña), de inmediata puesta en servicio, ya que se encuentra en funcionamiento en período de pruebas, y vortoria a la Red General Peninsular para su posterior distribución a las zonas de demanda de energía.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron, dentro del período hábil reglamentario, en que fué sometido al trámite de información pública, dos escritos de alegaciones, pero sus manifestaciones no han de ser tenidas en consideración, ya que no hacen alusión a los contenidos de los artículos veinticinco y veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a ciento treinta y dos KV, de tensión, simple circuito, que tendrá su origen en la central termoelectrica de Sabón y final entre los apoyos números ciento cincuenta y nueve-ciento sesenta de la actual línea de la misma tensión «Eume-La Grela», afectando su recorrido a la provincia de La Coruña, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

Los terrenos y bienes a que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de La Coruña y Artoijo (La Coruña), y excepto aquellos con los cuales la Empresa peticionaria de los beneficiarios ha comunicado haber llegado a un acuerdo con sus propietarios, con posterioridad a la tramitación de este expediente, son los que aparecen descritos en la relación que consta en el mismo y que fué incluida en el anuncio que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número doscientos sesenta y uno de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y en el diario de la citada capital de fecha uno de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA  
Y NUÑEZ DEL PINO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de E. N. H. E. R., con domicilio en paseo de Gracia, 133, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto,

Autorizar a la Empresa E. N. H. E. R. la instalación de la línea de A. T. a E. M. número 8.170 «Tabic, S. A.», con el fin